



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1066/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002055, Ent. N° 1562/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), relacionadas con el Plan de Actividades de Formación en Servicio del año 2021 del Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya (PAEPU), para docentes de Escuelas de Tiempo Completo, Jardines de Jornada Completa, Directores e Inspectores y Centros CEA;

RESULTANDO: 1) que con fecha 22/3/2017, se firmó el Préstamo LN N° 8675 UY del Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya (PAEPU), entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), según lineamientos de política establecidos por el Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP) y el Consejo Directivo Central (CODICEN);

2) que con fecha 06/11/2020, la Coordinadora General del Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya, elevó Proyecto de Resolución a fin de aprobar el Plan de Actividades de Formación en Servicio para docentes de Escuelas en Tiempo Completo, Jardines de Jornada Completa, Directores e Inspectores y Centros CEA, para el año 2021;

3) que con fecha 06/11/2020, el Departamento de Finanzas y Desembolsos del Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya ANEP/BIRF informó que el monto de \$ 18:000.000 para atender el Plan referido, se encuentra previsto en el crédito presupuestal del año 2021 en el Proyecto 43 Financiación 21 "Endeudamiento Externo";



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que por Resolución N° 641/021, Acta N° 10 de fecha 21/04/2021, el CODICEN dispuso:

4.1) aprobar el Plan de Actividades en Formación en Servicio del año 2021 del PAEPU para docentes de Escuelas de Tiempo Completo, Jardines de Jornada Completa, Directores e Inspectores y Centros CEA, a implementarse a partir del 01/05/2021, planteado por el Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya;

4.2) encomendar al Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya llevar a cabo la organización de las actividades mencionadas, de acuerdo a la normativa aplicable a los proyectos financiados por el BIRF y atendiendo el Protocolo de ANEP aprobado por el Ministerio de Salud Pública, a fin de no poner en riesgo a la comunidad educativa;

4.3) autorizar al Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya a liquidar y abonar los anticipos financieros y los gastos de alojamiento u otros necesarios para dar cumplimiento a los cursos y encuentros mencionados, hasta un monto de \$ 18:000.000, con cargo a los fondos de Endeudamiento Externo del Proyecto 043, Préstamo N° 8675 UY;

4.4) establecer que la Coordinadora del Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya deberá articular las acciones correspondientes con la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, acorde y en cumplimiento de la línea de acción estratégica N° 3 proyectada en el Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024;

5) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 13/5/21;

CONSIDERANDO: 1) que la aprobación del Plan Operativo Anual para la distribución de fondos en el Ejercicio 2021 se encuentra dentro de los cometidos del CODICEN de la ANEP establecidos por la Ley N° 18.437 (Ley General de Educación);

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

2) que el acto administrativo que dispuso la aprobación del plan de actividades, así como el gasto para atenderlo, no se dictó “*ad referendum*” de la intervención preventiva de este Tribunal, siendo además que se dispuso su ejecución a partir del 1° de mayo de 2021, por lo que teniendo en cuenta lo expresado, y la fecha de ingreso de las actuaciones a este Órgano de control, se concluye que se contravino lo dispuesto por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, en razón de que las actuaciones cuentan con principio de ejecución;

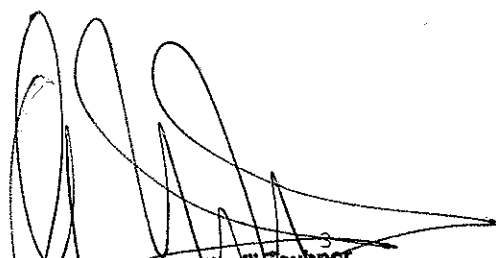
3) que sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con el artículo 132 del TOCAF, deberá considerarse la obligación de rendir cuenta documentada o comprobable de la versión, utilización o gestión (en un plazo de sesenta días contados a partir del último día del mes en que se recibieron los fondos o valores (cualquiera sea la fuente de financiación), respecto a la liquidación y el pago por parte de PAEPU, con cargo a los fondos de contraparte local, por parte de quienes perciban los fondos de referencia;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2) de la presente Resolución;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 3) de la presente Resolución;
- 3) Devolver las actuaciones.

ar


Cra. Lic. Olga Santibañez
Secretaria General